

**Universidad Nacional Autónoma de Honduras****CERTIFICACION**

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, **CERTIFICA** el Acuerdo No. 234-2007, que literalmente dice:

**“ACUERDO N.º. DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (N.º. 234-2007). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.**

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la “UNAH” crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la “UNAH”, con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Mater, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la “UNAH”, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de esta institución;

**CONSIDERANDO:** Que para una verdadera transparencia en el hacer universitario asignado a la Junta de Dirección y dado su hacer administrativo, no cabe la menor duda que para que este órgano cumpla con lo que le corresponde, debe marcársele las pautas que debe seguir para el desempeño de sus atribuciones

**POR TANTO:** La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 1º, 11, 61, 66 numeral 5), 67, 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

**ACUERDA:**

**Primero:** Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

**“REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA”.**

**ÍNDICE****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****OBJETIVOS**

**TÍTULO II  
INTEGRACIÓN**

**CAPÍTULO I  
ORGANIZACIÓN INTERNA**

**CAPÍTULO II  
FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

**CAPÍTULO III  
FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**TÍTULO III  
DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**CAPÍTULO I  
DEBERES**

**CAPÍTULO II  
DERECHOS**

**TÍTULO IV  
PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS**

**TÍTULO V  
DE LAS SESIONES, MOCIONES Y TOMA DE  
DECISIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS SESIONES, MOCIONES**

**CAPÍTULO II  
TOMA DE DECISIONES**

**TÍTULO VI  
REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
SANCIONES**

**TÍTULO VII  
IMPUGNACIONES**

**CAPÍTULO I  
CAUSAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**TÍTULO VIII  
CAPÍTULO ÚNICO  
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO  
DE LA JUNTA**

**TÍTULO IX  
RESOLUCIONES Y ACUERDOS**

**TÍTULO X**  
**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**  
**REFORMAS Y DEROGATORIA DEL**  
**REGLAMENTO**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.** El Objetivo del presente Reglamento es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la estructura orgánica, integración, funciones, atribuciones y proyección de la JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, la que en lo sucesivo se denominará (JDU), a fin de que dicho organismo de gobierno de la UNAH enmarque sus actividades dentro de la legalidad que le permita actuar con eficiencia, formalidad y transparencia exigidas por la misma Ley.

**ARTÍCULO 2.** La JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA es el órgano administrativo principal de la UNAH, teniendo bajo su exclusivo cargo, la planificación, la organización, el control administrativo y el seguimiento de los resultados operativos de la máxima Institución de la educación superior del país.

**ARTÍCULO 3.** La Junta de Dirección Universitaria tendrá a su cargo, además de las atribuciones del Artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAH y como atribución primordial de nombrar al Rector,

Vicerrectores, Decanos de Facultades, Directores de Centros Universitarios y Regionales, Director de Educación Superior, Comisión de Control y Gestión y los Representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, previa verificación realizada por el Consejo General de la Carrera Docente, en cuanto a requisitos de los candidatos.

Asimismo, y en forma exclusiva, tendrá ejercicio directo de las acciones administrativas y políticas que aseguren la transparencia y rendición de cuentas. En consecuencia, tendrá a su cargo la supervisión de las asignaciones y el uso de los recursos de la UNAH aplicando los principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia.

**ARTÍCULO 4.** Cuando por cualquier circunstancia no se recibiere la verificación de los requisitos de los candidatos dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la Junta de Dirección Universitaria dictará auto para mejor proveer a fin de traer a la vista la información necesaria para proceder al nombramiento de los servidores públicos a que se refiere la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 5.** La Junta de Dirección Universitaria convocará a concurso público para recibir candidaturas a los cargos de miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor Interno.

Los interesados deberán acreditar los requisitos señalados por la Ley documentando detalladamente su experiencia financiera en el ámbito gerencial y de la administración educativa.

La elección del Secretario General se hará en base a la terna propuesta por el Rector. El Rector se abstendrá de señalar jerarquía en la terna propuesta.

**ARTÍCULO 6.** En la toma de decisiones que correspondan al área de competencia de la Junta de Dirección Universitaria, ésta deberá usar como referencia los criterios que sustenten y desarrollen la reforma integral de la Universidad, así como los planes y políticas públicas que el Estado aplique para el desarrollo nacional.

## TÍTULO II INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 7.** La Junta de Dirección Universitaria está integrada por nueve (9) miembros, electos por el Consejo Universitario por periodos escalonados en la forma que determina la Ley Orgánica de la UNAH. Los miembros durarán en su cargo cuatro (4) años y podrán ser reelectos por una sola vez.

El procedimiento escalonado a que se refiere la ley será el siguiente:

- Por primera vez, se elegirán cinco (5) miembros por un periodo de cuatro (4) años y cuatro (4) miembros por un periodo de dos (2) años.
- Al finalizar los respectivos periodos y en lo sucesivo todo miembro será electo por un periodo de cuatro (4) años, quedando así establecido el procedimiento escalonado.

Cuando exista una vacante por renuncia, fallecimiento u otra causa legal, de separación de alguno

de sus miembros, el Consejo Universitario procederá a su sustitución y el sustituto durará en sus funciones únicamente el tiempo que falte para completar el periodo para el cual fue originalmente nombrado el sustituido.

Los miembros de la Junta de Dirección Universitaria deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser hondureño o Centroamericano.
- b) Mayor de treinta y cinco (35) años.
- c) Tener título académico universitario otorgado, reconocido o incorporado ante la UNAH, preferiblemente de Post grado.
- d) Haberse distinguido por su labor académica en los campos de la docencia, la investigación o en la vinculación de la Educación Superior con la Sociedad.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- f) Ser de reconocida honorabilidad.

## CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO 8.** La Junta de Dirección Universitaria una vez juramentada, al tomar posesión de su cargo, procederá de inmediato a organizarse internamente, eligiendo de entre sus integrantes un Presidente que durará en sus funciones cuatro (4) años, un Secretario y un Pro-Secretario que durarán dos (2) años.

**ARTÍCULO 9.** En el caso de ausencia del Presidente, quien deberá excusarse por escrito sobre los motivos que le obligan a ausentarse y el tiempo de

su duración, la Junta elegirá el Presidente interino, configurando a su vez una lista de precedencia con los nombres de todos sus miembros, los que ocuparán alternativamente la Presidencia en los casos de futuras ausencias del titular.

La ausencia del Presidente titular no podrá exceder de dos (2) meses consecutivos o tres alternos, debiendo renunciar del cargo, y la Junta elegirá un nuevo Presidente.

**ARTÍCULO 10.** El Rector de la UNAH asistirá a las sesiones de la Junta de Dirección Universitaria con derecho a voz únicamente.

No podrán ser nombrados miembros de la Junta, los miembros del Consejo Universitario y los que ostenten cargos de dirección en los organismos centrales de los partidos políticos.

**ARTÍCULO 11.** Los miembros docentes de la Junta de Dirección Universitaria no devengarán emolumentos adicionales a su salario como docentes; los no docentes en su caso, serán remunerados con el promedio de los salarios correspondientes a los miembros docentes.

Quien haya sido miembro de la Junta de Dirección Universitaria y aspire posteriormente a ser designado como Rector, Vicerrector, Decano o Director de Centro, deberá dejar transcurrir, por lo menos un (1) año después de haber concluido su función como miembro de la Junta de Dirección Universitaria.

**ARTÍCULO 12.** La Junta de Dirección Universitaria se reunirá en Sesión Ordinaria cada quince (15) días y en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente a petición de cinco (5) de sus miembros o bien a solicitud del Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 13.** Son Funciones del Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la Junta de Dirección Universitaria, asegurar el respeto de la ley, reglamentos y demás disposiciones que se emitan en el cumplimiento de sus atribuciones.
- b) Convocar, dirigir y moderar las sesiones y ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por el Pleno de la Junta.

La convocatoria deberá contener la orden del día de la sesión, en la cual incluirá las peticiones de los demás miembros formuladas con la debida antelación.

- c) Integrar a los miembros de la Junta en tres (3) Comisiones siguientes:
  1. Comisión de Asuntos Legales y de Recursos Humanos;
  2. Comisión de Asuntos Financieros, Económicos, Administrativos y de Presupuesto; y,

3. Comisión de Asunto Académicos, Organizacionales, Programáticos y Recursos Materiales.

Los miembros integrantes de estas comisiones a su vez se organizarán internamente y se serán responsables del cumplimiento expedito de sus funciones. Tendrán la obligación de elevar al Pleno de la Comisión iniciativas que garanticen el funcionamiento ágil, innovador y eficiente de los objetivos, planes y programas de la Junta de Dirección Universitaria.

- d) Conocer de las iniciativas que le remita el Consejo Universitario; nombrar una comisión para su estudio y dictamen, el que una vez evacuado se transmitirá al pleno de la Junta para su discusión y votación. El Presidente podrá nombrar, de ser necesario, una comisión, técnica dictaminadora u órgano consultivo para que en un plazo mínimo emita su opinión que habrá de conocer el pleno de la Junta.
- e) Solicitar al Consejo General de la Carrera Docente la información requerida por la ley en cuanto a los requisitos que deben reunir los candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultades, Directores de Centros Universitarios y Regionales, Director de Educación Superior y Representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior.

A tal efecto, la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, remitirá a dicho Consejo el listado de los solicitantes por cada cargo y sus hojas de vida con documentación que los respalda.

Conforme al número de cargos y aspirantes, determinará el plazo en que el Consejo deberá remitir su dictamen y regresar a la Junta de Dirección Universitaria los respectivos documentos de los aspirantes que le fueron enviados.

- f) Ordenar la formación del correspondiente expediente para resolver sobre la renuncia o remoción por causa grave comprobada de alguno de los funcionarios y representantes nominados en el literal anterior.
- g) Proceder en igual forma, para resolver sobre la renuncia o remoción de algunos de los miembros de la Comisión de Control de Gestión, del Auditor Interno y demás funcionarios que le corresponde nombrar de conformidad con la Ley Orgánica de la UNAH.
- h) Ordenar la realización de una investigación sobre las denuncias que formalice el Comisionado Universitario conforme lo que establece la Ley Orgánica de la UNAH, cuyos resultados se someterán al pleno de la Junta, quien decidirá en base a los hechos y fundamentos para tomar las resoluciones correspondientes.
- i) Canalizar a la Comisión correspondiente los informes que mensualmente está obligado a enviar el Auditor Interno de la UNAH, para que haga las observaciones pertinentes ante el Pleno de la Junta.
- j) Ordenar la realización actualizada por parte de la Comisión de Control de Gestión, del inventario general del patrimonio de la UNAH y la rendición de cuentas sobre el uso que cada dependencia le

está dando conforme las facultades que le otorga la Ley Orgánica y demás disposiciones.

- k) Proponer a la Junta la adopción de políticas definidas y concretas para asegurar que todos los organismos de la UNAH rindan periódicamente a la Comisión de Gestión los informes de cuentas de sus respectivas gestiones, a fin de que la Junta pueda a su vez, informar a la comunidad Universitaria, al Estado y a la sociedad en general y en su caso, a la cooperación internacional, el uso de los recursos de la UNAH que se le han asignado.
- l) Realizar la contratación, entre la Junta de Dirección Universitaria y un cuerpo de auditores externos, para que dictaminen anualmente sobre la ejecución del Presupuesto, cuentas, asignación y uso de recursos por los diferentes órganos, autoridades y asociaciones de empleados y estudiantes de la UNAH, así como adoptar las medidas correctivas que en su caso procedan, instruyendo a las demás autoridades universitarias al respecto.
- m) Someter al estudio por una comisión de su seno, de aquellos proyectos que formule la Rectoría en los cuales haya de contraer compromisos financieros sobre los cuales también se requerirá el dictamen y opinión de la Comisión de Control de Gestión de la UNAH.

Igual procedimiento requerirá toda negociación o contratación de servicios individuales o colectivos a celebrarse con cualquier organización gremial de la UNAH, a fin de guardar estricto control y equilibrio

de sus recursos financieros y asegurar que se cumplan.

- n) Instruir a la Comisión de Control de Gestión sobre la realización inmediata del inventario General del Patrimonio de la UNAH, y realizar una investigación pormenorizada del uso que han hecho los organismos o unidades de la UNAH, corroborando si son los que la Ley y sus Reglamentos han autorizado su manejo, en caso contrario deducir las responsabilidades consiguientes.
- o) Nombrar una comisión integrada por tres de los elementos que integran la Junta, que preferiblemente sean profesionales del Derecho, para que emitan un dictamen sobre los recursos que se interpusieren ante la Junta como organismo de alzada o apelación, y emitir la resolución correspondiente de admisión o denegación del recurso.
- p) Proponer políticas y coordinar estudios para lograr que la UNAH pueda percibir fondos por servicios, entre otros, de investigación, educación, usos de bienes y espacios físicos de la UNAH, con la colaboración de la Comisión de Control de Gestión en la elaboración de cualquier estudio financiero que se requiera y el Plan de Arbitrios de la UNAH.
- q) Proveer sobre la contratación de personal especializado en Organización y Métodos y auditoría de puestos para realizar un estudio sobre la organización interna de la UNAH a fin de obtener una racionalización de los servicios de personal en todas y cada una de las unidades docentes, administrativas y de servicios de la UNAH.

- r) Las demás que se establecen en la Ley Orgánica de la UNAH.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 14.** El Secretario de la Junta de Dirección Universitaria tendrá las siguientes funciones:

- a) De acuerdo con las directrices del Presidente, elaborar las convocatorias de las sesiones, y remitirlos a todos y cada uno de los miembros de la Junta, con acuse de recibo, y contestación.
- b) Llevar un registro de las direcciones de los miembros de la Junta. Asimismo, una lista de los nombres de todas las autoridades que constituyen el Consejo Universitario, y demás detalles necesarios.
- c) Elaborar la agenda de la sesión conforme las instrucciones del Presidente, y darle lectura al iniciarse la sesión; llevar una relación de los asistentes para corroborar el quórum.
- d) Levantar el Acta de la sesión, anotando los nombres de los miembros de la Junta, que estén presentes; las circunstancias del lugar y fecha en que se celebre, los puntos del acta, las deliberaciones, resultado de las votaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Firmar las actas junto con el Presidente.

- f) Extender copia digital y física de las actas aprobadas a cada uno de los miembros de la Junta Dirección, las que deberán ser entregadas a más tardar en la sesión siguiente a aquella en que se aprobó la referida acta.

- g) Cursar las notas o comunicados que fueren ordenados en la sesión, que deberá elaborar junto con el Presidente

- h) Extender las certificaciones del acta, o bien de los acuerdos tomados, a solicitud de los miembros de la Junta, o de un tercero que tuviese interés en algún hecho. La autorización para extender las certificaciones deberán estar aprobadas por el Presidente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia en la certificación.

### TÍTULO III

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

##### CAPÍTULO I

##### DEBERES

**ARTÍCULO 15.** Son deberes de los miembros de Junta de Dirección Universitaria:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones para las cuales hubiere sido convocado, o hayan sido fijadas en determinado calendario o con fechas exactas aprobado con anterioridad por la Junta de Dirección Universitaria.



- b) Participar activamente en las reuniones proponiendo las mejores ideas o colaboraciones para la realización de algunos hechos o hacer factibles las decisiones tomadas.
- c) Guardar un trato de cortesía y respeto a la dignidad de los demás miembros, aunque discrepare o no compartiere los puntos de vista o argumentos expuestos por sus compañeros de la Junta.
- d) Cumplir con las diligencias, misiones o tareas que le hubiesen sido encomendadas e informar periódicamente de sus avances al Pleno de la Junta.
- e) Asumir su firme y leal compromiso con el desarrollo integral de la UNAH.
- f) Defender permanentemente los intereses de la Universidad.
- g) Comportarse en su vida pública y privada con la dignidad y el decoro que requiere el alto cargo que desempeña, poniendo en alto los ideales de la UNAH.

## CAPÍTULO II DERECHOS

**ARTÍCULO 16.** Son derechos de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones
- b) Presentar y secundar mociones, iniciativas reglamentarias, separarse de una moción en la forma y ocasión prescrita por este Reglamento, o en

observancia de los procedimientos universales de debates públicos.

- c) Recibir un tratamiento acorde con la dignidad inherente a la persona humana
- d) Gozar de la precedencia correspondiente como miembro de la Junta de Dirección Universitaria en las ceremonias o actos oficiales que realice la UNAH.
- e) Que se le libere de las misiones o tareas que, de modo justificado, no esté en capacidad de cumplir en acuerdo a los requerimientos que hiciera la Junta de Dirección Universitaria.
- f) Velar en todo momento porque se aplique correctamente la Ley Orgánica de la UNAH y se tomen cuantos acuerdos sean necesarios para contribuir con la consecución de la reforma integral de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- g) Presentar excusa por escrito ante la Junta de Dirección Universitaria, por medio de su Presidente o Secretario, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito le sea imposible asistir a alguna sesión para la que ha sido convocado.
- h) Solicitar que se inviten a la Junta de Dirección Universitaria a personas naturales y jurídicas que tengan interés en el desarrollo de actividades universitarias, culturales, científicas, de intercambio o de acercamiento a los intereses generales de la sociedad hondureña.

- i) Seguir el desarrollo de cualquier actividad que vaya en beneficio o proyección de la UNAH, ya por iniciativa propia o en colaboración con entes sociales que tengan intereses similares a los de la UNAH.

#### TÍTULO IV

#### PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 17.** Se prohíbe a los miembros de la Junta de Dirección Universitaria:

- a) Faltar sin un motivo justo o razonable, a las sesiones o actividades programadas, o abandonarlas sin justa causa.
- b) Presentarse a las sesiones con frecuentes retrasos; en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquiera otra condición análoga o con falta de decoro en su persona.
- c) Portar cualquier clase de armas durante la realización de las actividades de la Junta.
- d) Dejar de realizar una comisión o actividad encomendada sin motivo justificable.
- e) Promover suspensiones intempestivas del trabajo en cualquiera de las actividades de la Universidad, sin ningún motivo legal.
- f) Promover en los miembros de la Junta, cualquier suspensión de la actividad que conlleve a la inasistencia a las sesiones u obstaculización de las demás actuaciones de la Junta.
- g) Hacer durante el ejercicio de su cargo en la Junta, propaganda política o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución de la República o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece.
- h) Realizar juegos de azar en el marco de las instituciones de la UNAH.
- i) Cometer fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones o servicios que le fueren encomendados, o que perjudiquen a la UNAH, a docentes, trabajadores o a terceros con quienes la UNAH tenga relaciones en razón de su giro.
- j) Incurrir durante el desempeño de su cargo o representación en faltas de deshonestidad y probidad actos de violencia, intimidación, injurias, calumnias o atentar contra las autoridades universitarias; miembros de la Junta o el Consejo Universitario o terceras personas que tengan relación con la UNAH.
- k) Aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier beneficio proveniente de personas naturales o jurídicas que tengan conflictos de intereses con la UNAH.
- l) Dispensar o iniciar la dispensa del pago de los servicios a particulares o el aporte que deben ofrecer los estudiantes en aplicación del Plan de Arbitrios; la condenación o compensación de deudas, transferir valores de una cuenta a otra, requisitos y otros similares, si no es con autorización previa por escrito de la autoridad competente.

- m) Revelar o usar la información recabada en la Junta de Dirección Universitaria o en la UNAH, así como utilizarla para beneficio propio, dentro y fuera del ámbito institucional, sin una previa aprobación escrita del Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, debiendo suscribirse un acuerdo escrito de que la confidencialidad será respetada.
- n) Fungir directa o indirectamente como propietario, socio, funcionario, titular, administrador, agente, comisionista distribuidor o representante, por sí o a través de un familiar u otra persona que actúe en su nombre, de ningún abastecedor de bienes y servicios si él juega algún rol en la selección de los proveedores o ser consultor o socio de firmas contratadas por la UNAH.
- o) Hostigar o impedir a otros miembros que denuncien legítimamente anomalías en la UNAH.
- p) Realizar acusaciones falsas o maliciosas; el hacerlo lo sujetará a sanciones disciplinarias.
- q) Tener acceso sin autorización a equipos, programas y bases de datos, registros o archivar, alterarlos o interferirlos.
- r) Efectuar o promover contribuciones de cualquier tipo para favorecer a una organización política, así como realizarlas en beneficio de cualquier organización sin la debida autorización.
- s) Influir para que se contrate a su cónyuge o a familiares hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad para laborar en la Universidad.

**ARTÍCULO 18.** Los miembros que infrinjan las prohibiciones y obligaciones contenidas en este reglamento incurrirán en responsabilidad civil, administrativa, penal y laboral, según los casos y de acuerdo a la gravedad de la infracción podrán ser sancionados disciplinariamente en los términos estipulados en el capítulo referente al Régimen Disciplinario Interno y sin perjuicio de que puedan ser encausados o demandados por la Unidad.

## TÍTULO V

### DE LAS SESIONES, MOCIONES Y TOMA DE DECISIONES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS SESIONES, MOCIONES

**ARTÍCULO 19.** La Junta de Dirección Universitaria se reunirá ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o cuando así lo determinen cinco (5) o más de sus miembros o bien a solicitud del Consejo Universitario.

En las reuniones extraordinarias sólo se podrá conocer los asuntos para los cuales ha sido convocada.

**ARTÍCULO 20.** El día señalado en la convocatoria, en el lugar y a la hora señalada en la misma, se llevará a cabo la sesión programada por la Junta de Dirección Universitaria. La abrirá el Presidente y a continuación el Secretario informará sobre el nombre de los asistentes y si existe el quórum señalado por este Reglamento. Establecido el quórum, el Presidente, dará por abierta la sesión; seguidamente se dará lectura a la agenda, la

cual podrá ser objeto de reforma según moción de algunos de los miembros, excepto si la sesión es extraordinaria cuyos puntos de la agenda no podrán ser alterados ni modificados de modo alguno. Una vez aprobada la agenda, el Secretario dará lectura al Acta de la Sesión anterior, y se procederá a su aprobación con las enmiendas solicitadas. Una vez aprobada el acta, se podrá proponer reconsideraciones y si no las hubiere se continuará con la sesión con el desarrollo de los siguientes puntos de la agenda. Únicamente en situaciones excepcionales comprobadas se dispensará la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

**ARTÍCULO 21.** Durante las discusiones, en la exposición de argumentos, opiniones o puntos de vista, los miembros se abstendrán de entrar en diálogos personales o diatribas. No podrán hacer preguntas o comentarios a quien se encuentre en el uso de la palabra; para hacerlo deberá esperar su turno concedido.

**ARTÍCULO 22.** Ni siquiera bajo los argumentos de haberse hecho alusiones personales” podrá el aludido interrumpir al miembro que se encuentre en el uso de la palabra, salvo que el Presidente de la Junta estime prudente concedérsele de inmediato. En todo caso se evitarán los debates personalizados.

**ARTÍCULO 23.** Si en la discusión se sucede la interposición de una moción por alguno de los miembros, se consultará al pleno si se admite la misma. De admitirlo la asamblea, el Presidente la someterá a discusión por un tiempo prudencial. Suficientemente discutido o si no hay discusión, se someterá a votación.

Si la votación da como resultado un número mayor de votos se dará por aprobada la moción; de lo contrario será descartada la misma y se hará constar en el acta.

**ARTÍCULO 24.** Cuando el asunto a discutir pudiese afectar los intereses de alguno de los miembros, tiene derecho a que se les ceda la palabra en forma ordenada y respetuosa para que exponga sus puntos de vista.

**ARTÍCULO 25.** Una moción sometida a discusión podrá ser objeto de una moción en contrario. Se someterán entonces a discusión simultánea y en la misma forma a votación y votándose por una o por la otra, aprobándose la que obtenga mayoría.

## CAPÍTULO II

### DE LA TOMA DE DECISIONES

**ARTÍCULO 26.** Concluido el debate, se someterá el asunto a votación. Los votos podrán ser a favor o en contra, todos los miembros tienen la obligación de votar en uno o en otro sentido.

Quedan prohibidas las abstenciones. De igual manera se prohíbe abandonar el salón de sesiones cuando haya dado inicio a la votación. En consecuencia, el que lo haga podrá ser sancionado por falta grave, salvo causa justificada o por incurrir en conflicto de intereses con la UNAH.

**ARTÍCULO 27.** Las votaciones podrán hacerse nominalmente o con consignación de nombre. Se prohíben las votaciones secretas. La forma de votar se consignará en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 28.-** En caso de empate, se repetirá el acto de la votación, si persistiere, el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez sometido a votación el asunto no podrá postergarse ni diferirse su decisión para otra sesión sin perjuicio del derecho a pedir reconsideración en la sesión siguiente, a excepción de los actos de elección que no podrán reconsiderarse.

**ARTÍCULO 29.-** La sesión podrá cerrarse y darse por terminada o bien ser suspendida para continuarla en otro momento. No obstante, la Junta de Dirección Universitaria procurará evitar la práctica de realizar la misma sesión en diferentes fechas. Se prohíbe la emisión de acuerdos o resoluciones que no hayan sido debidamente aprobadas y consignadas en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias

## TÍTULO VI

### REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### SANCIONES

**ARTÍCULO 30.** Los miembros de la Junta de Dirección Universitaria serán llamados al orden por el Presidente:

- a) Cuando violen las prohibiciones establecidas en este reglamento; o no se cumplan las obligaciones y deberes establecidos anteriormente.
- b) Cuando se profieren palabras groseras o gestos ofensivos al decoro universitario o a personalidad

de sus compañeros de la Junta y del Consejo Universitario.

- c) Cuando se interrumpa deliberadamente en forma escandalosa los debates, o se inciten a los demás miembros para que no asistan ni cooperen con las autoridades directivas de la Junta.
- d) En caso de alteración del orden por cualesquiera de los miembros de la Junta o a criterio del Presidente, éste podrá suspender la sesión o trasladarla para continuarla el desarrollo de la agenda en otra sede.

## TÍTULO VII

### IMPUGNACIONES

#### CAPÍTULO I

#### CAUSAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**ARTÍCULO 31.** Los acuerdos y resoluciones que emita la Junta podrán ser impugnados mediante solicitud de reconsideración en la siguiente sesión después de aprobada el Acta.

El Presidente preguntará a los miembros claramente si tienen alguna reconsideración. El miembro interesado mocionará verbalmente su reconsideración para fundamentar el recurso.

**ARTÍCULO 32.** Las personas naturales o jurídicas que se sintieren afectadas en sus derechos por la decisión tomada, podrán presentar por escrito la solicitud de reconsideración por medio del Secretario de la Junta de Dirección Universitaria.

En caso de ser denegado el recurso, el Secretario de la Junta de Dirección Universitaria, hará la notificación

correspondiente, con indicación del ulterior recurso que pueda ser procedente ante el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 33.** Cuando por la interposición de demanda o recurso presentado ante autoridad judicial o administrativa competente, se suspendiere la aplicación del acuerdo emitido por la Junta y en definitiva la demanda fuere desestimada, en recurso declarado sin lugar o finalizado con sobreseimiento, la Junta podrá, si así lo estima conveniente, por medio del Abogado General de la UNAH, instar el resarcimiento del daño y del perjuicio causado por el demandante o recurrente.

### **TÍTULO VIII CAPÍTULO UNICO**

#### **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA**

**ARTÍCULO 34.** Son causas de pérdida de la condición de representante:

- a) La anulación de nombramiento que le concede el derecho de asiento en la Junta de Dirección Universitaria.
- b) La condena con pena firme de inhabilitación absoluta, principal o accesoria, especial o general para desempeñar cargo público dictada por la autoridad competente.
- c) El fallecimiento del miembro.
- d) La pérdida de los requisitos generales de elegibilidad establecidos en la legislación correspondiente.
- e) La extinción del plazo para el cual fue nombrado o revocatoria del mandato conforme al Reglamento.
- f) La expulsión definitiva del miembro.

- g) La renuncia
- h) La pérdida de condición que daba derecho al cargo.

### **TÍTULO IX RESOLUCIONES Y ACUERDOS**

**ARTÍCULO 35.** La Junta de Dirección Universitaria resolverá en única y última instancia sobre aquellos asuntos administrativos y financieros que en otras instancias estén entorpeciendo el normal, expedito y transparente funcionamiento de las unidades.

**ARTÍCULO 36.** Cuando la Junta de Dirección Universitaria resuelva un asunto en única o última instancia y su decisión afecte derechos personales, no dictará resolución definitiva sin oír el dictamen del Abogado General de la Universidad el cual en todo caso no tendrá carácter vinculante u obligatorio.

**ARTÍCULO 37.** La Rectoría de conformidad con Ley Orgánica de la UNAH, es el órgano de ejecución de las resoluciones de la Junta de Dirección Universitaria.

**ARTÍCULO 38.** Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Dirección Universitaria cabrá únicamente el recurso de reposición con el cual se dará por agotada la instancia administrativa.

### **TÍTULO X PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN REFORMAS Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 39.** Todo miembro de la Junta de Dirección Universitaria tiene iniciativa para revisar,

reformular o solicitar la derogatoria de disposiciones reglamentarias de la UNAH dentro del marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 40.** La aprobación de la revisión, reforma o derogatoria de normas reglamentarias de la UNAH por parte de la Junta de Dirección Universitaria solamente podrá acordarse mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran la Junta de Dirección Universitaria.

**ARTÍCULO 41.** Aprobada una reforma reglamentaria, debe comunicarse para efectos de conocimiento a todas las entidades y miembros de la comunidad universitaria, por los medios más idóneos, publicarse en el sitio de Internet de la UNAH y el Diario Oficial "La Gaceta".

**ARTÍCULO 42.** Tratándose de una derogación de un reglamento, será sometido a dos debates previos a su aprobación, mediante voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria.

**ARTÍCULO 43.** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**Anexo explicativo de la cláusula escalonada**

**Art. 7**

El Consejo Universitario nombrará los miembros de la forma escalonada siguiente:

Mayo del 2008 se nombran cinco (5) miembros por cuatro (4) años (2008-2012)

Mayo del 2008 se nombran cuatro (4) miembros por 2 años (2008-2010)

Llegado el 2010 vamos a elegir cuatro (4) miembros por cuatro (4) años (2010-2014)

Llegado el 2012 vamos a elegir cinco (5) miembros por 4 años (2012-2016)

Llegado el 2014 vamos a elegir cuatro (4) miembros por 4 años (2014-2018)

Llegado el 2016 vamos a elegir cinco (5) miembros por 4 años (2016-2020)

**Segundo:** Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente, Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza - Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

Atentamente,

**Juan Arnaldo Hernández Espinoza**  
Comisionado Secretario

6 N. 2007